

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**CONSIDERACIONES SOBRE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS CON MONEDA
EXTRANJERA EN VENEZUELA**

Presentado por:

Br. Ariana Rebeca Mendoza Perdomo

Br. Marie Alenairam Ávila Aguilar

Valera, OCTUBRE, 2022

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



**CONSIDERACIONES SOBRE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS CON MONEDA
EXTRANJERA EN VENEZUELA**

(Trabajo de Grado, presentado como requisito para optar al título de Abogado)

Presentado por:

Br. Ariana Rebeca Mendoza Perdomo

Br. Marie Alenairam Ávila Aguilar

Valera, OCTUBRE, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Prof. Karla Alejandra Dunn Díaz**, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.286.584**, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a las estudiantes, **Br. Ariana Rebeca Mendoza Perdomo**, Cédula de identidad número **V-28.190.058**, y **Br. Marie Alenairam Ávila Aguilar** Cédula de identidad número **V-28.002.561**, con el carácter de Tutora en la elaboración del Trabajo de Grado titulado: **“Consideraciones sobre pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela”** para optar al título de Abogado.

Aceptación que se expide en la ciudad de Valera estado Trujillo a veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Prof. Karla Alejandra Dunn Díaz
CI: 19.286.584
Tutora

DEDICATORIAS

Este Trabajo de grado se los dedico especialmente a mis padres por ser el pilar más importante en mi vida, por apoyarme completamente en mi sueño de ser abogada y por criarme con respeto, responsabilidad y disciplina.

También este logro es por mi constancia y disciplina, por todas aquellas noches de desvelo y por todo el sacrificio hecho para lograrlo.

ARIANA

DEDICATORIAS

Este trabajo se lo dedico especialmente a mi madre, quien es la persona más importante en mi vida y por demostrarme siempre su amor y apoyo incondicional. Y también este logro lo debo a mi constancia y trabajo, hoy me siento satisfecha porque sé que di lo mejor de mí en estos cinco años, porque esto sea el principio de un gran prospero futuro.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco enormemente primero que todo, a mi Dios Todopoderoso por haberme permitido alcanzar este logro, Gracias por fortalecer mi corazón e iluminar mi camino con personas maravillosas que no han hecho más que impulsarme a cumplir mis objetivos.

Agradezco infinitamente a mis padres Neida Perdomo y Rafael Mendoza, porque soy quien soy gracias a ellos, por estar para mí en todo momento y brindarme su apoyo incondicional.

Gracias a mis mejores amigas, Georganny y María José, por darme aliento, y apoyo incondicional, a mi gran amiga Marie Aguilar, con quien he tenido el placer de compartir toda mi vida, gracias por estar siempre. Déjame decirte que no hay nada más lindo que graduarte de la Universidad con la que es tu mejor amiga desde e kínder, estoy feliz de crecer a tu lado, de graduarme contigo del kínder, de la primaria, del bachillerato y ahora nuevamente de la Universidad.

Gracias al teamLlorar, una de las cosas más lindas que me ha dejado la Universidad, es mi amistad con ustedes. Parte de que esté cumpliendo esta meta con éxito es gracias a ustedes.

Gracias a mi familia. Porque cada uno de ellos ayudaron con sus consejos de una forma u otra, dándome ánimo para seguir adelante y poder luchar para alcanzar las metas que desde un principio me trace.

A nuestra tutora de tesis Dra. Karla Dunn por su calidad profesional y docente que fueron una gran adición al momento de guiarnos y por hacer todo lo necesario para que el proceso de desarrollo de tesis se diera con éxito.

Muchas bendiciones a todos.

ARIANA

AGRADECIMIENTOS

Agradezco enormemente primero que todo, a mi Dios todopoderoso y a San Antonio de Padua; por haberme permitido alcanzar este logro, por darme la salud, la disciplina, la fortaleza y las oportunidades necesarias para llegar hasta donde estoy

Agradezco infinitamente a mi madre, Marianela Aguilar, porque soy quien soy gracias a ella, estoy aquí gracias a ella, por su apoyo incondicional puesto que sin mi madre no hubiese podido lograrlo. Gracias mami por todas las palabras de aliento que me diste y que me has dado, gracias por siempre rezar por mí, porque mueves cielo y tierra por y para mi bien y siempre pones una sonrisa en mi rostro. Jamás me alcanzarán las palabras para expresarte cuanto te amo y cuanto te admiro. De todo corazón, Gracias madre mía. Agradezco la ayuda económica que me brinda mi padre Gabriel Ávila. Gracias papi por ser un ejemplo profesional y ayudarme con todos los gastos referente a la carrera.

Agradezco a mi hermana Anyelith por ayudarme a organizarme en los primeros años de carrera; gracias a mi abuela Ana María por todas las veces que rezó por mí

Gracias a mi tía Milangela, por todos sus consejos, por siempre ayudarme incondicionalmente en todo lo que necesito, gracias por ayudar en mi crianza y sobre todo por enseñarme tus excelentes valores. Te admiro y te quiero muchísimo en partes iguales. Gracias por siempre estar conmigo y para mí.

Gracias a mis mejores amigas, Georganny y María José, por darme aliento, apoyarme, tenerme paciencia y por quererme; agradezco especialmente a mi compañera de carrera y mejor amiga: Ariana, gracias por hacer de la carrera una experiencia más divertida y llevadera. Déjame decirte que no hay nada más lindo que graduarte de la Universidad con la que es tu mejor amiga desde el kínder, estoy feliz de crecer a tu lado.

Gracias al TeamLlorar, uno de los recuerdos más bonitos que me llevo de la universidad son ustedes; los quiero muchísimo muchachos y me siento realmente orgullosa de tener a tan excelentes personas en mi vida, sé que nos ira bonito a todos.

Gracias a esa persona especial, tú sabes quién eres, gracias por tu comprensión, por tus palabras de aliento y por todas las veces que me ayudaste. Te quiero muchísimo

A nuestra tutora de tesis Karla Dunn, por su calidad profesional y docente que fueron una gran adición al momento de guiarnos y por hacer todo lo necesario para que el proceso de desarrollo de tesis se diera con éxito.

Muchas bendiciones a todos.

MARIE

INDICE DE GENERAL

DEDICATORIAS.....	4
AGRADECIMIENTOS.....	6
INDICE DE GENERAL.....	8
INDICE DE CUADROS.....	9
VEREDICTO.....	10
RESUMEN.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPITULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
Tema de estudio.....	15
CAPITULO II.....	21
MARCO TEORICO.....	21
Antecedentes.....	21
Operacionalización de la categoría.....	38
CAPITULO III.....	39
MARCO METODOLÓGICO.....	39
Tipo de Investigación.....	39
CAPITULO IV.....	42
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	42
CAPITULO V.....	46
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
Conclusiones.....	46
Recomendaciones.....	49
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	50

INDICE DE CUADROS

Cuadro N°1: Operacionalización de las categorías

Cuadro N°2: Matriz FODA. Conveniencia del pago de salarios con moneda extranjera

Cuadro N°3: Matriz FODA. Necesidad del pago de salarios con moneda extranjera

Cuadro N°4: Matriz FODA. Criterios del TSJ en relación al pago con moneda extranjera

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y
SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Marcos Guerrero, Prof. Karla Dunn, Prof. Servio Paredes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado “**CONSIDERACIONES SOBRE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS**

CON MONEDA EXTRANJERA EN VENEZUELA” que presentan las bachilleres: **ARIANA REBECA MENDOZA PERDOMO** portadora de la C.I. N° **28.190.058**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Prof. Servio Paredes
Dunn C.I. 4.486.928
19.286.584
JURADO

Prof. Karla
C.I.
TUTOR

Prof. Marcos
Guerrero C.I.
9.497.450
PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y
SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Marcos Guerrero, Prof. Karla Dunn, Prof. Servio Paredes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado “**CONSIDERACIONES SOBRE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS CON MONEDA EXTRANJERA EN VENEZUELA**” que presenta la bachiller: **MARIE ALENAIRAM ÁVILA AGUILAR** portadora de la C.I. N° **28.002.561**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Prof. Servio Paredes
Dunn C.I. 4.486.928
19.286.584
JURADO

Prof. Karla
C.I.
TUTOR

Prof. Marcos
Guerrero C.I.
9.497.450
PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



**CONSIDERACIONES SOBRE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS CON MONEDA
EXTRANJERA EN VENEZUELA**

Autoras: Ariana Mendoza y Marie Ávila
Tutora: Doctora Karla Dunn.
Año: 2022

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito elaborar un Trabajo de grado donde se hizo un análisis sobre el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. En tal sentido estuvo enmarcada dentro de la modalidad del tipo cuantitativa y es una investigación documental de tipo descriptivo. El análisis de las fuentes documentales se basó en la observación documental, resumen analítico de los documentos y del material bibliográfico, procurando un análisis crítico de los documentos. Se realizó una revisión del marco legal venezolano comenzando con la Constitución en su artículo 91 y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras además de la Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela y el Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo. También se revisaron y analizaron las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia sobre el pago de salarios en moneda extranjera. Se presentó un análisis de resultados con cuadros contentivos de Matriz Foda donde se concluye que si es viable y legalmente aceptable el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera, debido a que legalmente no existe un impedimento literal que niegue el pago de salarios con moneda extranjera.

Palabras clave: Salario, moneda extranjera, moneda de curso legal

INTRODUCCIÓN

La decisión de llevar a cabo la elaboración de esta investigación que concluirá con el Trabajo de Grado, estuvo motivada por unos acontecimientos que ocurren en Venezuela y que han conmocionado el proceso legal de nuestro país, por cuanto confluyen elementos políticos, económicos y sociales que no dejan por fuera el proceso jurídico el cual marcha aceleradamente para dar respuestas a la situación de crisis venezolana y lograr el funcionamiento del estado de derecho. Es el caso que nos ocupa los diferentes factores que deprecian la moneda nuestra, el bolívar y surge como alternativa el uso de monedas de otros países en este caso la moneda norteamericana, el dólar.

Para los efectos legales es necesario señalar que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) señala que el salario deberá pagarse en moneda de curso legal y por acuerdo entre el patrono y el trabajador, se realizará con un cheque bancario para ser retirado en efectivo por el sistema bancario. Sin embargo en la actualidad existen diversas formas de pago y cobro que simplifican esta operación.

Aunque la legislación venezolana (LOTTT), explícitamente establece que se debe pagar con moneda de curso, esta misma legislación no niega el pago con moneda extranjera abriendo la posibilidad que a través y mediante un contrato de mutuo acuerdo se pueden acordar que el sueldo y el salario sean cancelados en moneda extranjera.

Al incorporar los pagos de sueldos con moneda extranjera surgen una serie de cambios en el sistema de remuneración que se estudiarán en la presente investigación.

Es importante reseñar la diferenciación entre sueldos y salarios en la legislación vigente. De eso se desarrollará en el transcurso de la investigación

Los seres humanos tenemos derechos en el lugar en el que nos encontremos y esos derechos es necesario defenderlos, el derecho al trabajo y a una justa remuneración es un derecho que está establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). En la Constitución se establece que Venezuela es un Estado democrático y social de derecho y de justicia. De aquí que según la Carta Magna los ciudadanos trabajadores están amparados por las Constitución y las leyes.

Sin embargo en Venezuela han surgido en los últimos años muchas variables económicas debido a una Hiperinflación que ha durado años, que según los especialistas en economía se ha llegado a una estanflación, es decir la inflación más grande de todo el mundo ocurre en nuestro país y de paso se ha estancado en su desarrollo como crisis económica. Propiciando un estancamiento del aparato productivo, lo anterior ha propiciado el uso de la moneda dólar

(\$) para dar estabilidad a los capitales por cuanto la moneda nuestra el bolívar se ha devaluado a tal magnitud que genera una incertidumbre total y ha propiciado el uso común del dólar americano para las diferentes transacciones económicas, sin embargo aún no se materializa el pago de los sueldos y salarios en dólares como ya lo aplican otros países que han pasado por crisis menores que las que sobrellevamos nosotros.

A raíz de estas realidades surge una gran inquietud, que nos llevo a escoger este camino de la investigación, siempre de la mano a dos grandes herramientas que nos acompañaron desde el inicio de esta tarea: la constancia en el trabajo y la confianza en el tema elegido; Consideraciones sobre pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela. Producto de una serie de cambios relacionados se presenta esta investigación con el deseo de cumplir las expectativas que existen sobre la situación venezolana y un vacío jurídico existente hasta ahora, pretendiendo dar aportes teóricos desde las perspectivas de dos estudiantes de Derecho para entender la grave crisis que existe en Venezuela y de cómo afecta a la población.

El tema objeto de estudio no fue una elección casual. La devaluación de la moneda y el hecho de que el gobierno mantiene sus transacciones en dólares generan un desconcierto y una incertidumbre que aleja cualquier posibilidad de inversión. Es de sumo interés por cómo se afectan los derechos de los ciudadanos, en especial de los trabajadores y las consecuencias que la violación de los mismos produce tanto en el equilibrio de las relaciones entre el patrón y el trabajador y también en el desenvolvimiento jurídico, político, económico y social de toda la sociedad venezolana, por lo cual este tema es apasionante, importante e inquietante.

El presente trabajo investigativo procurará demostrar la existencia de lo anteriormente señalado poniendo especial énfasis en la situación jurídica de los ciudadanos trabajadores en todos los niveles y categorías, y el tema del salario para subsistir en una economía en crisis, coloca a todos los venezolanos que sufren las consecuencias de cambios bruscos y de carácter legal que cambian el desenvolvimiento de las relaciones en la sociedad.

El objeto de estudio estuvo definido desde el comienzo y, tras unas reuniones de estudio y los aportes de nuestra tutora, el inicio de esta investigación no se hizo esperar. El tema objeto de estudio como lo es *Consideraciones sobre pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela*, se muestra ante nosotros un nuevo camino para la investigación, un camino denso, cansino, sumamente complejo, contenedor del conocimiento profundo de la materia y, a su vez, de un gran interés, sumado a una enorme importancia para la legislación venezolana.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tema de estudio

La dolarización de la economía es un tema de discusión mundial, el dólar americano se ha mantenido a través del tiempo como la moneda estándar para las transacciones monetarias. Sobre todo en el hemisferio occidental, aunque ejerce mucha presencia en todos los continentes. Los países opuestos políticamente a Estados Unidos han tratado de diversificar las economías para evitar la influencia del dólar. Incluso la Unión Europea con su moneda el euro mantiene una competencia por revalorizar su cono monetario frente al dólar.

Pero es sabido que los países que entran en crisis económica tratan de fortalecer sus maltrechas economías dolarizándolas. Tal es el caso en América de los países como Panamá que desde el año 1904 dolarizó su economía, Ecuador en el año 2000 luego de una fuerte crisis económica donde su moneda el sucre se devaluó de tal manera que todo el país asumió el dólar como moneda de curso oficial. Y finalmente El Salvador en el año 2001 también dolarizó su economía.

Otros países de América también asumen la dolarización pero no la oficializan por posiciones políticas nacionalistas más que económicas. Entre esos países están Guatemala donde circula el quetzal igual que el dólar, en Argentina de igual forma el peso argentino está muy devaluado y los ciudadanos utilizan el dólar de manera común y finalmente Venezuela donde las múltiples devaluaciones de la moneda han casi que obligado a las empresas a pagar y comprar en dólares y es común que un taxista cobre en dólares o que el vendedor de pastelitos de la calle venda su producto en dólares.

Según García B. (2002, p. 25) “la dolarización ayuda a reducir los costos de transacciones internacionales y ofrece estabilidad en los precios locales...”

Desde hace algún tiempo en Venezuela se ha venido discutiendo la posibilidad del pago de salario y demás acuerdos laborales en moneda extranjera, como estrategia económica para lograr que los trabajadores recuperen el nivel adquisitivo.

Existen varios artículos de la legislación venezolana que son muy importantes para tener en cuenta al momento de generar la investigación sobre la pertinencia legal del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela, dichos artículos son en primer lugar el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) la Constitución establece y define la importancia del salario para la vida de los trabajadores establece que debe ser pagado en moneda de curso legal, salvo excepción; también se analizará el artículo 123 de la LOTTT y el artículo 128 de la Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela (LOBCV). El primero de los señalados manifiesta que se debe cancelar en moneda de curso legal. Es decir la moneda vigente en Venezuela, el bolívar. Mientras que el segundo artículo nos señala que las obligaciones pactadas en moneda extranjera se cancelan con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial señalado en la tasa del Banco central de Venezuela (BCV), según sentencia N°1641 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

En Venezuela es prohibido de acuerdo a la ley cancelar servicios, mercancías o cualquier otro tipo de pago con otro signo monetario que no sea la moneda legal, pero no especifica que moneda es decir de acuerdo a la interpretación puede ser moneda extranjera.

Es importante destacar que la Sala de Casación Social (SCS) del TSJ en la sentencia N° 269 del 08 de diciembre del 2021 caso: Baker Hughes de Venezuela S.C.P.A., determinó que si es posible utilizar una moneda extranjera para pagar el salario de los trabajadores en este caso un bono de \$1000 acordado entre el sindicato y la empresa. El pago de sueldos y salarios podía ser en moneda extranjera o moneda nacional pero al pagar en moneda nacional se debía

utilizar la tasa de cambio del BCV.

En la presente investigación determinaremos la importancia y conveniencia del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela, para recuperar el nivel adquisitivo de los trabajadores, pero claro está y sobreentendiendo que esa medida requiere también de una legislación moderna y acorde con las realidades nacionales e internacionales y con políticas micro y macro económicas que respalden la estabilización económica del país.

Motivación de las investigadoras

Los jóvenes de nuestro país han crecido en una angustiante crisis política, económica y social, donde no escapa lo legal. Y dicha crisis ha estado envuelta en faltas de propuestas legislativas y de cambio social que lleven al consenso de los ciudadanos para lograr un bienestar humano y la superación de la crisis. Es así como surge la idea de investigar y aportar ideas sobre la necesidad de pagar los sueldos y salarios con moneda extranjera y así procurar una mejoría en la calidad de vida de los trabajadores venezolanos.

Nuestro cono monetario ha tenido en los últimos años un bajo poder para el intercambio comercial y en gran medida ha sido sustituido por el cono monetario norteamericano. El Control de cambio, la inflación, la hiperinflación, la fluctuación constante de los precios de bienes y servicios y por supuesto la inestabilidad de la moneda, nos han llevado a una situación bastante difícil de superar.

Lo anterior nos ha llevado a compartir opiniones entre grupos de amigos y en especial con docentes de nuestra ilustre Universidad Valle del Mombuy y reflexionamos sobre las ventajas e incrementos económicos que tendrían los trabajadores asalariados y prestadores de servicios, sin que afecte la relación laboral o la economía del país por cuanto casi todo está dolarizado en Venezuela, menos los salarios.

Podemos argumentar también que entre otras razones muy válidas la creciente migración de venezolanos se debe al bajo poder adquisitivo, es doloroso ver a cada momento como salen

del país hacia otras naciones valiosos profesionales y personal con experiencia laboral y conocimientos para levantar el país. Pero al revisar los montos de sus salarios son muy bajos en comparación con profesionales de otras latitudes. La fuga de cerebros en nuestro país es una constante cada día. Pudiese ser una forma de retener a esos trabajadores planteándoles un mejor salario y un poder adquisitivo cónsono con un nivel de vida aceptable para construir un hogar y familia estable.

Pretendemos con este trabajo investigativo generar un aporte a la discusión sobre la conveniencia o no del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera, para proteger a los trabajadores con una moneda de pago que le permita tener una mayor seguridad laboral y estabilidad, mientras el propio cono monetario se fortalece, tal como ha ocurrido en países como Chile y Ecuador.

Formulación del problema

Es así como han surgido una serie de interrogantes en la presente investigación: ¿Es conveniente el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela? ¿Hay necesidad de pagar los salarios y demás beneficios laborales con moneda extranjera? ¿Cuáles son los criterios legales en relación al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera en Venezuela?

Al trabajador le preocupa el alimento que debe llevar a su casa, donde le espera su familia que necesita una estabilidad familiar con alimentos, techo, vestido, salud y la satisfacción de tener al día el pago de los servicios esenciales para vivir bien. Al trabajador venezolano le preocupa su futuro y tener un nivel de ahorro para elevar el nivel económico de su grupo familiar. De ahí que no solo se necesita el salario dolarizado y la economía dolarizada sino también políticas económicas y legislación moderna acordes con los cambios fundamentales de la sociedad en concordancia con el entorno mundial.

Objetivos de la investigación.

Toda investigación debe tener un propósito es decir unos objetivos tanto generales como

específicos que centren la idea del o los investigadores y procuren cumplir con dichos objetivos de la investigación.

El título de la investigación es Consideraciones sobre pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela.

El objetivo general de la presente investigación será:

Analizar el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela.

Los objetivos específicos dependen de las interrogantes que nos planteamos de ahí que dichos objetivos específicos son:

- 1.- Revisar la conveniencia del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela
- 2.-Mostrar la necesidad de pagar los salarios y demás beneficios laborales con moneda extranjera
- 3.-Revisar los criterios legales del Tribunal Supremo de Justicia en relación al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera en Venezuela.

Justificación de la investigación.

La relevancia de la presente investigación es aportar puntos de vista y criterios junto a observaciones claras y precisas en relación a las diferentes opiniones y criterios legales sobre la implementación del pago de salarios con divisas.

Ya existen antecedentes legales y jurisprudencia en por lo menos cinco sentencias verificables del TSJ. Así que es plenamente justificable la realización de la presente investigación pues contribuiría a la discusión en procura de solucionar uno de los más graves problemas que confronta el trabajador venezolano hoy en día. Como lo es el bajo poder adquisitivo producto de la debilidad de la moneda nacional, entre otras variables económicas.

Con la presente investigación determinaremos la factibilidad y propuesta legal del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera, es de hacer mención que también las propuestas de cambio de pago a moneda extranjera o su equivalente al cambio según tasa de BCV, también acarrea cambios en la legislación actual y cambios en las propuestas de contratación y acuerdos laborales. Pues todos los convenios colectivos de los trabajadores están adaptados a la moneda nacional y en algunos artículos puede contravenir, afectando al patrón o empleador y ese no sería el propósito.

Delimitación de la investigación

La presente investigación pretende revisar y analizar la factibilidad del pago de sueldos y salarios en moneda extranjera en Venezuela.

La delimitación temporal será desde: marzo del año 2022 hasta el mes de octubre del 2022. Lapso en el cual se realizará la investigación y se presentará ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, escuela de Derecho de la ilustre Universidad Valle del Momboy.

La delimitación espacial estará circunscrita a la República Bolivariana de Venezuela.

La delimitación académica corresponde a las líneas de investigación del Decanato de Derecho de la ilustre Universidad Valle del Momboy. Área de estudio Derecho laboral. Línea de investigación Derecho la

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes

La inquietud de las investigadoras en el presente trabajo de grado de tipo jurídico, es sustentar teóricamente los argumentos del planteamiento del problema sobre el pago de sueldos y salarios en moneda extranjera con antecedentes de trabajos o estudios similares que conduzcan a un mayor entendimiento de la problemática planteada. A continuación se presentan esos antecedentes:

Azuaje, L. (2022). El autor presenta un trabajo que lleva por título: “Forma de pago del salario, legalidad de pago en moneda extranjera, flexibilización y nuevos retos de un salario global” El investigador de la Universidad Católica Andrés Bello muestra esta investigación señalando que la coyuntura en Venezuela ha traído consigo nuevos retos y el derecho al trabajo con cambios debido a la situación que padecemos, con una economía muy vulnerable y con un salario muy deficiente. En su trabajo de tipo documental y descriptivo manifiesta que es necesario recomponer el salario como factor de equilibrio de la economía y de sostenimiento de la sociedad, plantea y hace una recopilación de sentencias del TSJ en las cuales se analiza el pago de salarios en moneda extranjera y muestra las evidencias de pagos que se han realizado con sentencias firmes, para concluir que se debe pagar un salario en moneda extranjera debido a la vulnerabilidad de nuestra moneda y finalmente propone el salario global es decir plantea que debe existir un pago universal de salario para los trabajadores por escalas hasta los niveles profesionales iguales en todos los países.

Barrera, Z y otros (2019), presentaron un trabajo de investigación denominado “Análisis del

pago de los beneficios laborales cuando el salario haya sido pactado en divisas” Trabajo de grado para optar al título de abogado de la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín (URBE). Esta investigación tuvo por objeto analizar a profundidad el pago de los beneficios laborales cuando el salario haya sido pactado u acordado entre los trabajadores y el patrono para ser pagado en divisas, revisando y ajustándose a la Constitución, las leyes, los decretos y resoluciones al respecto además de las sentencias del tribunal Supremo de Justicia y las resoluciones de la OIT como instancia internacional. El estudio presentado fue de tipo documental y descriptivo haciendo énfasis en las fuentes bibliográficas, utilizando las técnicas de observación documental directa y con una guía de observación.

El trabajo arrojó como resultado que al no existir una norma que prohíba directamente los pagos en divisas, el pago en moneda extranjera es legal y por tanto se puede efectuar el pago de sueldos en divisas. Y por tal motivo el trabajo también hace énfasis en la mejoría que tendría la estabilidad del salario si es cancelado en moneda extranjera que tenga una mayor fuerza de cambio.

El trabajo tiene una importante significación y genera aportes muy sustanciales pues afirma la necesidad del pago de beneficios laborales con divisas, que es el tema de investigación presente, al igual que los aportes anteriores señala la no prohibición legal para cancelar beneficios laborales con moneda extranjera. Este trabajo es muy importante ya que muestra la fundamentación legal, doctrinal y jurisprudencial con argumentos de la Constitución y las leyes venezolanas y acuerdos internacionales.

Del mismo modo, Pró-Rísquez (2018), doctor en ciencias, mención derecho y catedrático de la Universidad Central de Venezuela (UCV), escribió un ensayo para la Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia. Número 10, titulado “El pago del salario en divisas y otras opciones económicas de retención en Venezuela” en dicho ensayo de investigación el Doctor Pró-Rísquez señala la necesidad de discutir y revisar sobre la conveniencia del pago del salario y de otros beneficios laborales en divisas según el investigador el salario se protegería si es

cancelado con una moneda de pago que le dé mayor estabilidad y fortaleza con una moneda con mayor fuerza en el mercado cambiario, dado que la moneda local tiene poco o muy bajo poder adquisitivo.

El objetivo principal del trabajo de investigación del Doctor Pró-Rísquez es demostrar que si se puede cancelar el salario de los trabajadores venezolanos en divisas, bien sean euros, dólar americano, dólar canadiense u otra divisa seleccionada que sea de mayor valor y estabilidad que la moneda de curso legal en Venezuela como lo es el bolívar. El autor señala que según la Constitución en su artículo 91, la LOTTT, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), La Ley de Régimen Cambiario y la Ley del Banco Central de Venezuela (BCV), entre varias sentencias que se mencionan en el trabajo, permiten el pago en divisas. El documento presentado por el catedrático es un ensayo, en el cual a través de la introducción, sus contenidos y conclusión expone diversos tópicos que aportan importante información para la presente investigación.

Según el investigador y experto en el tema del derecho al trabajo y la seguridad social, Pró-Rísquez (2018, p. 36) señala en su ensayo: “Es viable y legal el pago total o parcial en divisas del salario o de los beneficios laborales por parte del patrono a sus trabajadores...” Entre los argumentos de peso está que el pago del salario no es una actividad cambiaria sino el simple pago de un servicio prestado por parte de un trabajador con respecto a su patrón, en una relación laboral.

Es de resaltar que, esta investigación de Pró-Rísquez aporta y se vincula en gran medida con el presente trabajo dado que contiene los elementos fundamentales de este trabajo como lo es el pago de salarios a los trabajadores en divisas y el soporte legal de ese argumento además de aportar las razones humanas, éticas y jurídicas que dan paso a la afirmación y necesidad de pagar los sueldos y salarios con moneda extranjera. Es de hacer destacar que las dos investigaciones anteriormente señaladas afirman en común que es factible y viable el pago en divisas y otro argumento de peso es el señalado en la Constitución y es el de que el

pago a los trabajadores debe ser con moneda de “curso legal” y no señalan de “curso forzoso” es decir que interpretan que al ser de curso legal no descartan el uso de otras monedas pues si la constitución o las leyes señalaran el curso forzoso entonces solo sería el bolívar la moneda y no permitiría el pago en divisas.

Urreiztieta M. (2018), en su trabajo de investigación “El pago del salario en moneda extranjera, a trabajadores que prestan servicios en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela”, trabajo especial de grado de la Universidad Católica Andrés Bello, para optar al título de especialista en derecho laboral, tuvo como objetivo principal analizar la factibilidad jurídica del pago de salarios en moneda extranjera a los trabajadores que prestan servicios dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Además de revisar las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución y las leyes de la República. También reviso los principios doctrinarios de la legislación venezolana respecto al tema.

La investigación de Urreiztieta fue totalmente teórica y dentro del campo analítico y conceptual, según la investigadora con un profundo soporte bibliográfico sobre el tema investigado. Lo que convierte la investigación del tipo documental en nivel descriptivo. En la investigación se concluye que es factible y legal el pago de salarios en moneda extranjera. Lo cual es una conclusión tajante y directa argumentada y razonada por la autora.

El trabajo de investigación de Urreiztieta es de gran significación para la presente investigación pues en su contenido tiene muchos de los tópicos tratados por la investigación, principalmente en lo referente al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera, de allí que los aportes a la actual investigación son muy significativos por cuanto señalan que ya han sido tratados estos puntos de investigación desde hace años y lamentablemente no han sido atendidos los aportes investigativos. Aunque el trabajo de Urreiztieta trató lo referente al pago de salarios en moneda extranjera, también trabajo en lo referente al control cambiario y al método de cálculo para efectuar los pagos de salario en moneda extranjera, temas adicionales muy importantes también.

Torrealba O. (2018), presenta un documento en El Observatorio Económico-Legislativo del Centro de Difusión del Conocimiento Económico (CEDICE Libertad) denominado: “La dolarización como opción de política monetaria en Venezuela”. En el trabajo de investigación presentado como documento descriptivo de la realidad venezolana para la discusión, señala:

Torrealba O. (2018, p.11)

La dolarización se plantea como una solución al problema inflacionario y al mal manejo de la política monetaria y cambiaria, cuya finalidad ha sido mejorar la economía del Gobierno en detrimento de una sociedad que se va más dependiente del primero. El círculo vicioso de la economía venezolana podría verse al fin detenido tras tomar medidas extremas como la dolarización.

El documento presentado por el economista Oscar Torrealba plantea la necesidad de la dolarización de la economía y ello incluye los salarios, manifiesta que si es posible y muy necesaria, pero requiere de un Gran acuerdo nacional en lo cual no priven intereses ni particulares, ni partidistas, donde se debe pensar y actuar siempre con el interés de la nación ante todo. Señala el economista que el arreglo cambiario es una medida que se ha tardado en Venezuela pues los convenios cambiarios que se han aplicado ha resultado la suma de errores ya que responden más a situaciones políticas que económicas. Este aporte es importante para la investigación pues plantea la necesidad de la dolarización total de la economía incluyendo los salarios.

Álvarez, C. et al. (2017), presentaron un trabajo denominado: “La dolarización: ventajas y desventajas para el sector de importaciones y exportaciones de Colombia”. Trabajo de investigación para optar al título de Negociador Internacional. De la Institución Universitaria ESUMER. Facultad de Estudios Internacionales de Colombia. La investigación se presentó con las características de un trabajo de grado documental mixto, utilizando el método inductivo-deductivo, haciendo un análisis de la situación internacional con respecto a la dolarización haciendo hincapié en la dolarización efectuada en Panamá y el impacto que esta tuvo en la

economía del país. Además analiza múltiples situaciones Macroeconómicas y microeconómicas entre las cuales está el impacto que genera en la economía el pago de salarios en dólares y la situación de los trabajadores previo a la dolarización y posterior a ella.

Esta investigación además de ser una referencia internacional también trato el tema de la dolarización de toda la economía tanto de la panameña como un hecho cierto y la Colombiana como una propuesta. Sin embargo se concluye que Colombia no está preparada para una dolarización de su economía. En la investigación también se analizó la necesidad de la dolarización de los salarios llegando a la conclusión que los trabajadores salen beneficiados en el proceso de dolarización.

Bases teóricas

Inicialmente se define el salario, según la opinión del investigador **Rafael Alfonso Guzmán(2004, p.174)** , define el salario como "...la remuneración del servicio del trabajador, integrada por la suma de dinero convenida expresa o tácitamente con su patrono, y por el valor estimado de bienes en especie que éste se halla obligado a transferirle en propiedad, o a consentir que use para su provecho personal y familiar...", este concepto nos define que el salario es el pago que da el patrón por una prestación de servicios convenida previamente para el trabajador y sus familiares. Dentro de los elementos del salario, que siempre debemos tener presente en todo pago, modificación, mejora, individuales o colectivas de trabajo, las destaca igualmente Rafael Alfonso-Guzmán (2004, p. 175) :

"...Además de la disponibilidad patrimonial de la prestación salarial, interesa destacar que las percepciones del carácter citado son siempre: a) inmediatas o directas, por constituir percepciones del trabajador pagadas por su patrono para retribuir labor prestada; b) proporcionales al esfuerzo o rendimiento la individual del empleado u obrero; c) desprovistas, al menos parcialmente, en una porción básica, de área, esto es, seguras, no sujetas a ninguna contingencia que pueda afectar la existencia de la retribución y su exigibilidad inmediata; y d) generales, por representar ventajas o beneficios proyectados para toda una universalidad de personas en idénticas condiciones de eficiencia en el trabajo..."

Sobre las obligaciones de pago en moneda extranjera y sus condiciones, tenemos que el autor venezolano **James-Otis Rodner (2005, p.227)**, indica que:

"...Las obligaciones en moneda extranjeras pueden establecer la moneda extranjera como moneda de pago o como moneda de cuenta. Cuando la moneda extranjera es simplemente una moneda de cuenta, la obligación se puede pagar mediante la entrega del equivalente de la moneda extranjera en moneda de curso legal; cuando se establece la moneda extranjera como

moneda de pago, únicamente puede liberarse entregando precisamente el monto de moneda extranjera...”.

Lo señalado en el párrafo anterior es el meollo de toda la investigación planteada en el trabajo de grado, resulta ser un elemento de fundamental comprensión para la aplicación y acuerdo de la forma de pago del salario en moneda extranjera, se considera que el cambio de moneda como forma de pago debe ser acordadas por las sujetos individuales o colectivos de trabajo y, sus términos en cuanto a la moneda de cuenta y la moneda de pago deben expresarse de manera inequívoca tal como lo establece la ley.

Desarrollo de los objetivos.

Los objetivos de la investigación procuran analizar el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuelay todo el sustento legal que aparece en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación vigente con respecto al pago del salario en divisas a trabajadores que laboren en Venezuela; se propone dentro de los objetivos revisar la conveniencia del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela para de esta manera mostrar la necesidad de pagar los salarios y demás beneficios laborales con moneda extranjera y por supuesto revisar los criterios legales del Tribunal Supremo de Justicia en relación al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera o divisas.

De esta forma, a través de la investigación se pretende aportar una opinión legal y ajustado a criterios claros, respecto a las posiciones imperantes en la normativa legal nacional y a los criterios jurídicos que en el marco de la globalización actual son aplicados a la presente investigación, la cual propone analizar la situación del pago de sueldos y salarios para revisar el marco jurídico y hacer las observaciones pertinentes con el propósito de lograr concluir en un criterio que sea el mejor aporte y así contribuir con una propuesta para el bienestar de los trabajadores para tratar de lograr mejorar su poder adquisitivo con un pago que le brinde seguridad tanto para el como para su familia.

Bases Legales

Las bases legales en el presente Trabajo de Grado son el soporte legal para enmarcar jurídicamente la investigación. La selección de algunos artículos de la Carta Magna así como de las Leyes, reglamentos y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia definirán el rumbo de la investigación. La selección de artículos no es infalible pero se tratará de colocar los artículos y sentencias más precisos y que se relacionan con el Trabajo.

Las bases legales de la investigación se presentan principalmente en nuestra norma suprema, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) 1999, en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)2012, la Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela (LOBCV) 2015, Ley de impuestos sobre la renta (LISLR) 2007, Código Orgánico Tributario (COT) 2001, Decreto Número 3719 de la Gaceta Oficial Número 6420 del 28/12/18., Sentencia Número 884 del 5/12/18., Sentencia de la Sala de Casación Civil del TSJ, número 106 de fecha 29/04/2021 y el Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), señala en su artículo 91 la necesidad y el derecho que tiene todo trabajador y trabajadora a un salario digno que le permita cubrir sus necesidades básicas tanto para sí mismo y su familia. Garantizando el pago del salario equivalente al trabajo y fijando la participación del trabajador en beneficio de la empresa. El salario se cataloga como inembargable y es de pago periódico, siendo de forma conveniente en la moneda de curso legal y otorgando una excepción en cuanto a la imposibilidad de embargar.

Luego, que su segundo párrafo establece que es el Estado el encargado de garantizar tanto a trabajadores del sector público como del sector privado un salario mínimo fundamental que deberá ajustarse cada año con referencia a la canasta básica. Siendo la ley quien establece la

forma y el procedimiento.

Este artículo constitucional es muy importante para la investigación pues nos señala dos apartes muy cruciales, uno textual y el otro analítico de la historia legal. Y son, en lo referente al pago del salario que debe ser en moneda de curso legal mas no señala que debe ser moneda de curso forzoso y la segunda que es la interpretativa y es que establece que el pago debe ser en moneda, es decir prohíbe el pago en vales, fichas, pagares o mercancías. Estas referencias son importantes, además de que el salario debe satisfacer las necesidades del trabajador y su familia. Son de mucha significación para la investigación, junto a lo que sustentara legalmente con las demás leyes, reglamentos, convenios y sentencias que revisaremos en lo sucesivo.

La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) en concordancia con la Constitución decreta en su artículo 123 que el salario deberá pagarse con la moneda de curso legal y que es posible por mutuo acuerdo con el patrono y el trabajador el hacerlo mediante alguna entidad de ahorro, institución bancaria o cheque, todo conforme a las normas que establece la ley.

También establece que no es permitido el pago en mercancía o cualquier signo representativo con que se quisiera sustituir la moneda, sin embargo, dispone que es posible acordar como parte del salario algún beneficio social para el trabajador o trabajadora, como la dotación de una vivienda, la provisión de comida u otro beneficio de la misma naturaleza

Al analizar el presente artículo de la LOTTT podemos observar que tiene concordancia con la CRBV, pues establece que el salario debe pagarse con moneda de curso legal es decir con dinero, en Venezuela la moneda de curso legal es el bolívar, ninguno de los dos artículos establece que debe ser de curso forzoso es decir de absoluto y único uso, por tanto deja abierta la posibilidad del uso de otro tipo de moneda que sea legal, el artículo también establece que se puede pagar con cheque y en efectivo (no establece ninguna regulación con lo referente al pago a través de tarjetas de débito bancario). Lo que si hace énfasis el artículo y debió ser la intención del legislador es que no se debe pagar con mercancías u otra cosa para

sustituir la moneda. Exceptúa, que los beneficios sociales están incluidos dentro del salario como la comida, el transporte, vivienda y demás.

La Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela (2015). En su Artículo 128, se observa clara e inequívocamente que los pagos estipulados en moneda extranjera (divisas) se cancelaran en moneda de curso legal (el bolívar) salvo convención especial o lo que es lo mismo acuerdo de cláusula previa. Y será en equivalente a bolívares de acuerdo a la tasa del BCV para el día del pago.

De ahí que el abogado que redacte las cláusulas de pago en un contrato, debe ser específico y diferenciar lo que es “moneda de curso legal” que es la moneda del país (el bolívar), “moneda de cuenta” que es el costo del producto o negocio pero que no obliga a pagar en la misma moneda y establecer claramente la “moneda de pago”, es decir si se desea que se pague en divisas se debe establecer en el contrato bajo convención especial que el pago será en divisas o moneda extranjera acordada de pago establecida.

Para lo referente a pago de salarios podemos colocar como ejemplo a los trabajadores marítimos y aeronáuticos que deben viajar a diferentes países y en sus contratos de pago de salario se establece la divisa acordada, la cual es mayoritariamente el dólar americano, de igual forma a los trabajadores de sedes diplomáticas pues el dólar es la moneda de pago por excelencia a nivel internacional. Afirmamos que este artículo 128 de la LOBCV permite el pago en divisas por acuerdo o cláusula establecida en contrato de pago.

Luego podemos analizar de cómo tanto la Constitución de la República como la Ley del Banco Central establecen en los artículos 318 de la CRBV y el artículo 106 de la LOBCV, señalan el primero que la moneda venezolana es el bolívar en correspondencia con el artículo 91 de la CRBV y la Ley del BCV establece también claramente que la moneda venezolana es el bolívar. Pero el tema en discusión e investigación no es el establecimiento de cuál es la moneda venezolana. Sino procurar señalar legalmente que ante la delicada situación de hiperinflación y la pérdida del valor adquisitivo de nuestro signo monetario, revisar la

conveniencia del pago de los sueldos y salarios en moneda extranjera.

Otra base legal que mencionaremos es el Convenio internacional con la Organización Internacional del trabajo (OIT) del año 1988, denominado Convenio 95. El cual en sus artículos 3 y 4, refuerzan la teoría del pago del salario en moneda de curso legal, estableciendo lo siguiente:

El artículo 3 del referido Convenio señala que es posible el pago de salarios en efectivo y estos a su vez generan la posible existencia de salarios que no se pagan en efectivo. Inmediatamente después asegura que el salario se pagará exclusivamente en moneda de curso legal, agrega una prohibición expresa que, clarifica el propósito de la orden que la precede prohibiendo el pago con pagarés, vales, cupones o en cualquier otra forma que se considere representativa de la moneda de curso legal.

El artículo 4 del Convenio 95 de la OIT, al revisar este artículo podemos determinar de como el objeto fundamental de este artículo es impedir el pago del salario en especie y no en divisas de curso legal en la República de acuñación, aunque no de curso legal en el país en el que se prestan los servicios. No existe ningún artículo en este Convenio que prohíba expresamente el pago del salario en moneda distinta a la de curso legal. Por tal motivo al no existir una prohibición expresa el Convenio 95 permitiría el pago en moneda extranjera para los sueldos y salarios.

Adicional a las bases legales propiamente dichas como son los artículos de la Constitución, las leyes y los Convenios internacionales, agregamos sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), las cuales tienen relevancia y son los criterios jurisprudenciales en relación al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera.

Sala de Casación Civil (SCC) del TSJ. Sentencia N° RC.000180, del 13/04/2015. Juicio llevado por Edith María López Gil contra Sete Silvia Albo Lasry, en el juicio se analizaron los artículos 115 y 117 de la ley de BCV y el artículo 1264 del CCV, para la conversión de acuerdos pactados en divisas, definió lo siguiente:

En tal sentido, estableció lo siguiente:

Las obligaciones en Venezuela expresadas en moneda extranjera y pagadera en el territorio, se presumen salvo convención especial que acrediten válidamente las partes, como obligaciones que utilizan la divisa como moneda de cuenta, es decir, de referencia del valor sobre bienes y servicios en un momento determinado, según lo que establece, el artículo 115 hoy 128 de la Ley del Banco Central de Venezuela, (vigente para la fecha de la contratación) ello refiere que el deudor de obligaciones estipuladas en moneda extranjera se liberará entregando a su acreedor *el* equivalente en bolívares de la moneda extranjera aplicando la tasa del lugar a la fecha de pago. (SCC. Sentencia N° RC. 000180. 13/4/15)

En esta sentencia podemos observar el reconocimiento por parte del TSJ en su SCC de la validez de los acuerdos pactados en divisas, y que no es solamente para adquirir bienes sino también servicios y el trabajo es un servicio por tanto el pago del servicio se puede hacer en moneda extranjera o en su defecto a su equivalente en bolívares.

Sala de Casación Civil (SCC) del TSJ. Sentencia N° 000547, del 06/08/2012. Caso Smith International de Venezuela C.A., contra la empresa Pesca Barinas C.A., acuerdos pactados en moneda extranjera, su legalidad dentro del país.

En este sentido, cuando la moneda extranjera funciona como moneda de cuenta, implica que las partes la emplean como una fórmula de reajuste o estabilización de la obligación pecuniaria frente a eventuales variaciones del valor interno de la moneda de curso legal, que en nuestro caso es el bolívar. Así, el deudor de una obligación estipulada en moneda extranjera, en principio, se liberará entregando su equivalente en bolívares a la tasa corriente a la fecha de pago, precisamente tanto la moneda de cuenta como la moneda de curso legal están *in obligationem*, pero una sola de ellas está *in solutionem*, en

consecuencia salvo que exista pacto especial o cláusula de pago efectivo en moneda extranjera, conforme lo dispone el supra artículo 128 de la mencionada Ley del Banco Central, el deudor se liberará de la obligación nominada en moneda extranjera mediante la entrega de su equivalente en bolívares a la tasa corriente en el lugar de la fecha de pago. (Sala de Casación Civil (SCC) del TSJ. Sentencia N° 000547, del 06/08/2012)

Se observa de como el TSJ vuelve a admitir la moneda extranjera como elemento de cumplir un pago acordado a través de una cláusula de pago en moneda extranjera. De esta sentencia podemos observar la diferenciación de los cuatro tipos de monedas que nos ocupa: moneda de curso legal, moneda de cuenta (divisas) y moneda de pago que puede ser la moneda de curso legal o las divisas si hay una cláusula que así lo obligue. También se infiere que el TSJ destaca el bolívar como moneda de curso legal más no de curso forzoso, lo que permite el uso de otra moneda para cancelar salarios u obligaciones contractuales del mismo tipo.

De igual forma están las sentencias de la Sala de Casación Social (SCS) del TSJ, las cuales solo mencionaremos para su debida toma en cuenta y que tratan del mismo tema. Como lo es el pago de salarios en moneda extranjera:

SCS-TSJ., Sentencia N° 272. 16/11/2000. Salarios en dólares.

SCS-TSJ., Sentencia N° 464. 02/04/2009. Salario en dólares.

SCS-TSJ., Sentencia N° 1513. 17/12/2012. Salario en dólares.

SCS-TSJ., Sentencia N° 062. 10/12/2020. Pago de salarios y otros en dólares.

Estas últimas cuatro sentencias todas están referidas al pago de salarios en dólares, lo que ratifica el criterio del TSJ sobre la validez y legalidad del mismo.

Definición de Términos Básicos

Salario

En Venezuela la definición de salario está contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Nuestra Carta Magna se encarga de definir el salario en su artículo 91.

En este artículo constitucional se establecen varios puntos donde el más relevante es la definición del salario como derecho económico y social que le permita vivir y dar bienestar a el trabajador y a su familia, resalta también el precepto legal de “igual trabajo, igual remuneración” y el debido pago a través de la moneda de curso legal. Proteger el salario de los trabajadores definiendo su inembargabilidad dándole carácter constitucional también es muy importante y además establecer un salario mínimo vital y ajustable son definiciones que el constituyente colocó de manera muy acertada en este artículo.

De igual forma y en correspondencia con la CRBV la LOTTT del año 2012, define el “salario” en el Capítulo I, del título III, “De la justa distribución de la riqueza y las condiciones de trabajo” dice así:

Artículo 104:

Se entiende por salario la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera que fuera su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio, y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargo por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda.

Esta definición que aparece en la LOTTT del concepto “salario” nos muestra aportes muy significativos y continuidad en los avances de la legislación laboral, tal es el caso de mantener

que el salario no debe ser pagado en especies y que se debe cancelar en moneda de curso legal. Significan un gran logro para el trabajador además de considerar salario todas esas especificaciones allí y el legislador lo dejó bien claro en el artículo dando categoría de salario además a las comisiones, primas, bono vacacional, días feriados y demás.

Moneda extranjera o divisas

La definición técnica de Moneda extranjera es toda aquella divisa que no es usada de forma corriente a nivel nacional y según el lugar donde se establezca la localización geográfica de una empresa es posible tener una moneda funcional u otra.

Según el Banco Central de Venezuela en su página oficial www.bcv.org.ve/glosario el término divisas “se refiere a toda moneda que tiene capacidad de negociación o de aceptación en el mercado internacional”

Para el Grupo empresarial español MytripleA en su página oficial mytriplea.com señala el concepto de moneda extranjera así:

La moneda extranjera o más conocida como divisa, se refiere a la moneda de los países extranjeros, sea cual sea su denominación. Será cualquier letra de cambio, cheque, carta de crédito, orden de pago, pagaré, o giro, así como cualquier otro documento en el cual conste la obligación del pago en una moneda extranjera o una moneda no nacional. (MytripleA)

Las monedas extranjeras se utilizan fundamentalmente para el comercio internacional, el dólar americano es una moneda muy empleada y se conoce como moneda de uso internacional. La solides de una moneda se utiliza para dar garantía a una negociación o a un pago. Los salarios se pueden cancelar en moneda extranjera dependiendo de la normativa que se aplique para tal fin.

Moneda de curso legal

La moneda de curso legal de Venezuela es el bolívar desde el año 1879, previo al bolívar existía la moneda denominada “el venezolano”, para el BCV en su página oficial bcv.org.ve

define la moneda de curso legal así:

“Característica del dinero mediante la cual su uso como medio de pago es reforzado por las leyes, de manera que ninguna persona puede rehusarse a aceptar la moneda doméstica como medio de pago en el territorio nacional”.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece que la unidad monetaria es el bolívar dentro de su artículo 318, donde habla sobre que el único órgano competente para ejercer todo lo referente al ámbito monetario es el Banco Central de Venezuela, siendo su objetivo principal el lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la unidad monetaria. Estableciendo como unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela el Bolívar, pero deja espacio para que sea posible la integración de una nueva moneda que pudiese ser objeto de un tratado que suscriba la República.

Dicta que el BCV es una persona jurídica perteneciente al derecho público, con completa autonomía para ejercer y formular sus propias políticas competentes, ejerciendo sus funciones en coordinación con la política económica del momento, buscando alcanzar los objetivos superiores previstos por el Estado y la Nación. Entre sus funciones, el BCV es capaz de formular y ejecutar su propia política monetaria, participando en el diseño y ejecutando la política cambiaria, regulando tanto la moneda como el crédito y las tasas de interés, administrando las reservas internacionales y además las establecidas por la ley.

La profunda crisis económica que vive Venezuela le ha obligado a devaluar la moneda el bolívar, desde el año 2007 hasta la presente fecha, eliminándole catorce ceros a su valor. De ahí se desprende la argumentación que señala el bajo poder adquisitivo de la moneda, dando como resultado que sea afectado el trabajador y su familia ya que en 13 años la moneda venezolana ha perdido catorce ceros es por ello la necesidad de utilizar para el pago de salarios la moneda extranjera denominada dólar estadounidense.

Operacionalización de la categoría.

Cuadro N°1: Operacionalización de la categoría

Objetivo General: Analizar el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela.			
Objetivo Específico	Categoría	Sub-categoría	Unidades de Análisis
Revisar la conveniencia del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela	Pago de sueldos y salarios con moneda extranjera.	Conveniencia del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera	Alto costo Poder adquisitivo Inflación Variación de la moneda Regulaciones legales
Mostrar la necesidad de pagar los salarios y demás beneficios laborales con moneda extranjera		Necesidad del pago de salarios con moneda extranjera	Calidad de vida Bienestar Seguridad social Seguridad familiar Jurisprudencia
Revisar los criterios legales del Tribunal Supremo de Justicia en relación al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera en Venezuela.			

Cuadro N°1: Operacionalización de las categorías

Fuente: Mendoza A., Ávila M., (2022)

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

El trabajo investigativo según su propósito es una investigación de tipo descriptivo y diseño documental, el diseño de acuerdo al tipo de datos procurados y a la información requerida es de tipo documental haciendo énfasis en la búsqueda de información bibliográfica y documental para sustentar la investigación.

Según el nivel del conocimiento del objeto investigado es decir el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera, es *de* tipo descriptiva. Según Arias F. (2004. p. 48) "...La investigación descriptiva, consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento". Y efectivamente se procedió a recopilar la mayor cantidad de información relativa al tema planteado en diferentes fuentes.

Según el diseño o estrategia a utilizar es según Arias F. (2004. p.49) *de* tipo documental, pues "... se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos". Así se procedió a una amplia revisión bibliográfica que incluyó libros, tesis, artículos de opinión, ensayos, Constitución nacional, leyes, reglamentos, sentencias y acuerdos laborales en internet y bibliotecas, para recopilar información de interés y así organizarla, presentarla y dar su respectivo análisis.

Naturaleza de la investigación.

La investigación es de tipo cuantitativa por cuanto los datos que se obtienen de la bibliografía y archivos investigados para desarrollar comprensión de conceptos y teorías

propuestas, sobretodo en el marco legal y de investigación de sentencias y opiniones de expertos en trabajos y artículos de opinión, todos referidos al tema investigado como lo es el pago de sueldos y salarios en moneda extranjera o divisas.

Recolección de la información y su análisis.

Según Bernal A. (2010, p. 259) sobre la recolección de la información y datos de relevancia, señala: “un aspecto muy importante en el proceso de una investigación es el que tiene relación con la obtención de la información, pues de ello depende la confiabilidad y validez del estudio”. La recolección de la información presentara instrumentos y técnicas de recolección de datos y se hará en forma secundaria, dado que las fuentes secundarias son según Méndez (2000, p.52) “Fuentes secundarias, información escrita que ha sido recopilada y transcrita por personas que han recibido tal información a través de otras fuentes escritas o por un participante en un suceso o acontecimiento (Textos, revistas, documentos, prensa, otros)”.

El análisis de las fuentes documentales de la presente investigación se basó en: Observación documental, resumen analítico de los documentos y material bibliográfico y el análisis crítico de los documentos.

En relación a la observación documental, se leyeron diversos textos y documentos referidos al tema en cuestión, se revisaron las leyes y sentencias. Luego de una primera lectura se procedió a seleccionar el material de interés para así obtener información precisa y a la vez se elaboraron fichas bibliográficas sobre cada una de las fuentes revisadas.

En relación al resumen analítico de los documentos se logró elaborar una serie de resúmenes de cada una de las fuentes consultadas y que tenían relevancia para la investigación elaborando un resumen y una ficha que paso a ser una reseña que luego se empleara en el desarrollo de la temática planteada.

Al desarrollar la técnica del análisis crítico se procedió a revisar con mucho cuidado cada opinión crítica de manera de no afectar el desarrollo de la investigación con posiciones

subjetivas y por el contrario ser lo más pro-activo de manera que la investigación resulte un aporte a la discusión para el logro de las propuestas realizadas.

Procedimiento del diseño de investigación

Con el claro propósito de hacer una revisión y evaluación de las Consideraciones sobre el pago de sueldos y salarios en moneda extranjera y el análisis jurídico de las leyes y jurisprudencia emanada del TSJ, se efectuaron los siguientes pasos:

1. Revisión del material encontrado en internet en tesis, trabajos de grado, monografías, artículos de opinión, leyes y sentencias sobre el tema de estudio.
2. Lectura rápida del material bibliográfico encontrado y selección de bibliografía con el tema de estudio investigado.
3. Búsqueda y selección de los textos encontrados para tener una compilación de todo.
4. Primera selección de documentos e inicio del proceso de fichaje y demás técnicas de recolección de información.
5. Se aumentó la lectura crítica de los documentos y textos para extraer lo más requerido por la investigación, haciendo énfasis en las sentencias, el análisis de las leyes y las tesis o trabajos de investigación similares.
6. Las fichas sobre el tema se han seleccionado colocando en categorías y por orden de importancia y fechas
7. Todos los datos recolectados han sido procesados
8. Se elabora la investigación con el material procurado y los análisis propios.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

A continuación se presenta un análisis de los resultados, donde se estará mostrando un análisis por cada objetivo específico, nos enfocaremos en cada objetivo haciendo un análisis, empleando la matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y contrastando la teoría utilizada que son las recolectadas de interés jurídico para el tema objeto de estudio, con los resultados evidenciados en el transcurso de la investigación.

En concordancia con lo solicitado por el Decano y el Consejo Técnico asesor de la Facultad de Derecho además del Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado emanados de la ilustre Universidad Valle del Momboy.

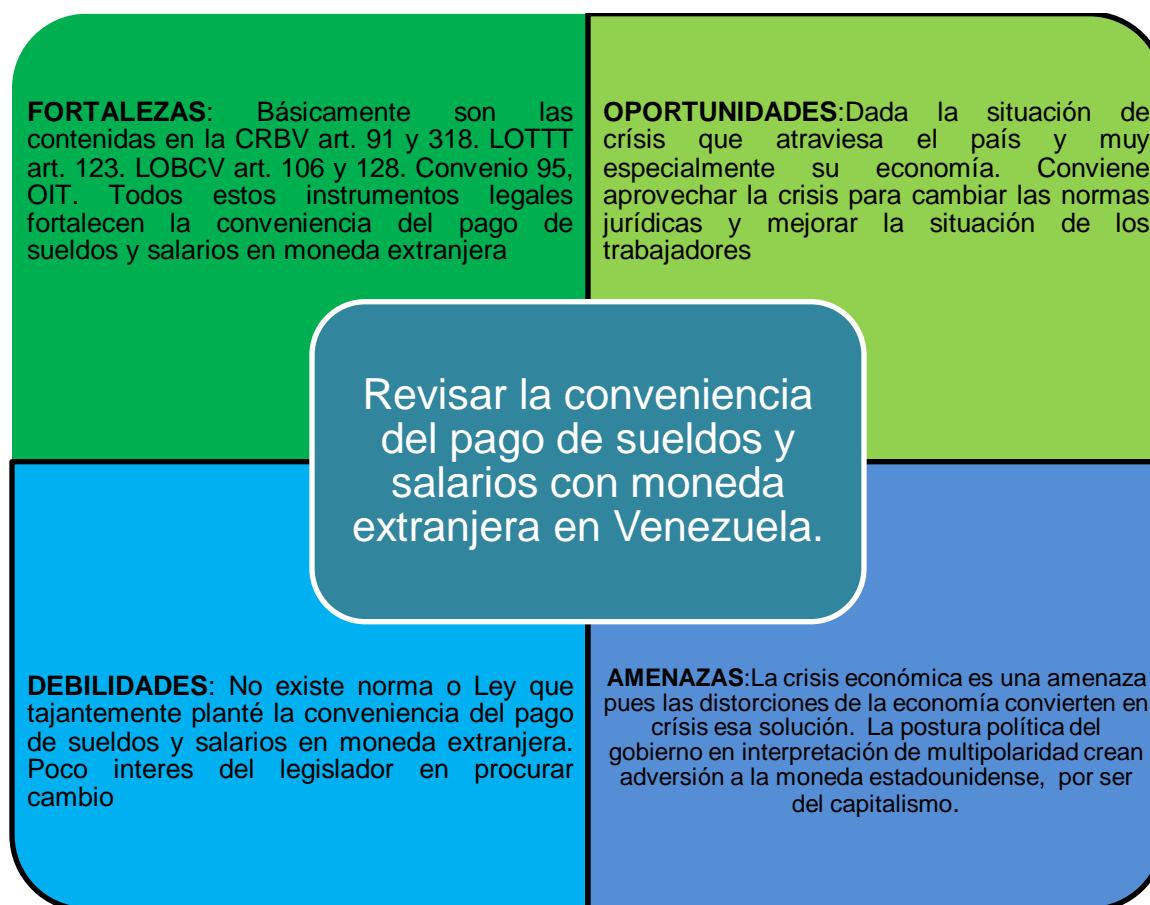
A continuación se presentaran los objetivos específicos y los análisis de los resultados con la Matriz FODA:

Objetivo General: Analizar el pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela.

Objetivos Específicos:

1. Revisar la conveniencia del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera.

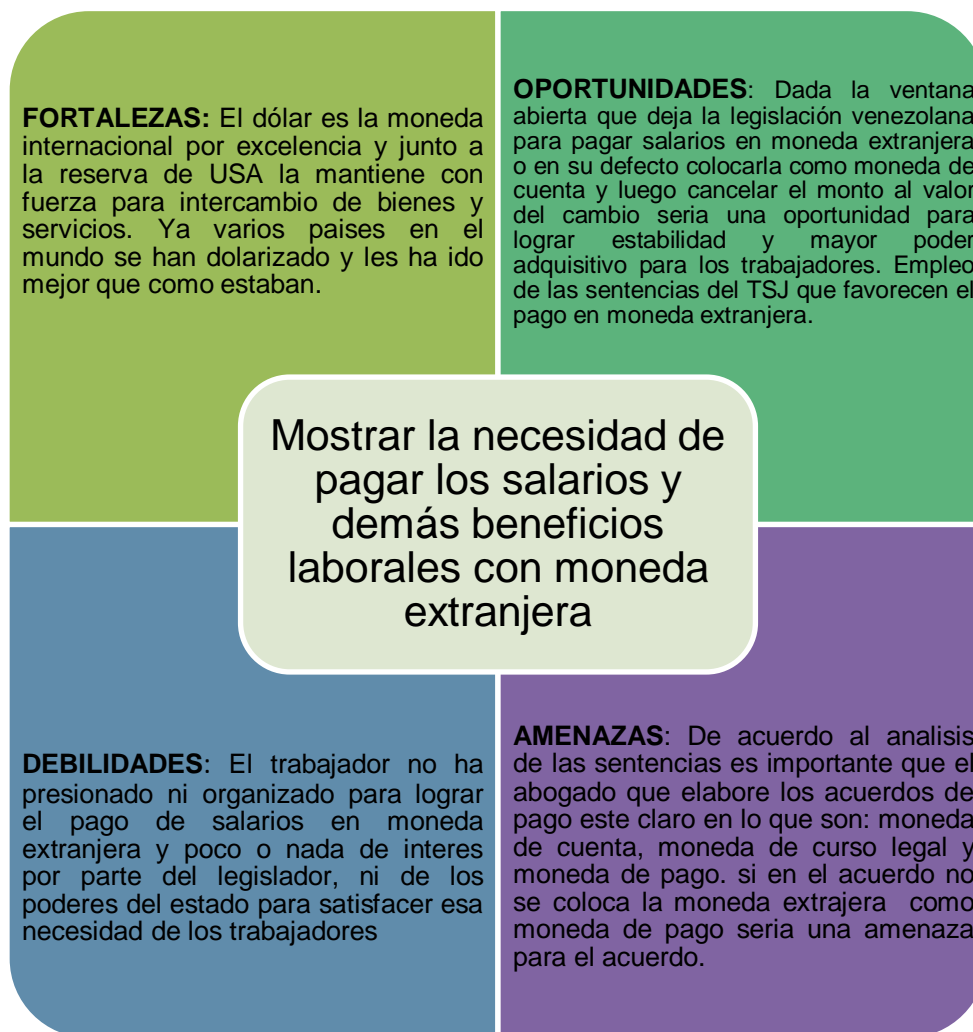
Cuadro N°2: Matriz FODA. Conveniencia del pago de salarios con moneda extranjera



Fuente: Mendoza A., Ávila M., (2022)

2. Mostrar la necesidad de pagar los salarios y demás beneficios laborales con moneda extranjera.

Cuadro N°3: Matriz FODA. Necesidad del pago de salarios con moneda extranjera



Fuente: Mendoza A., Ávila M., (2022)

3. Revisar los criterios legales del Tribunal Supremo de Justicia en relación al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera en Venezuela.

Cuadro N°4: Matriz FODA. Criterios del TSJ en relación al pago con moneda extranjera

FORTALEZAS: Sentencias del TSJ en su Sala de Casación Civil: N°884 del 5/12/18; N° 106 del 29/4/21; N° 180 del 13/4/15; N° 547 del 6/8/12 y en la Sala de Casación Social: N° 272 del 16/11/2000; N° 464 del 2/4/2009; N° 1513 del 17/12/12. y una de las mas recientes N°062 del 10/12/20. Todas estas sentencias tratan del pago de salarios en dolares y otras de como calcular de moneda de cuenta a moneda de curso legal. Es decir todas estas sentencias son de referencia y fortaleza para la investigación.

OPORTUNIDADES: El pago de salarios es viable y legal. La constitución señala que el salario se debe pagar en moneda de curso legal y no señala que debe ser forzoza. Es decir, se puede cancelar en moneda extranjera. Los salarios son el pago por un servicio de una simple relación laboral entre un trabajador y su empleador, por tanto no es una actividad cambiaria. De acuerdo a las sentencias del TSJ si es viable y legal, pagar los salarios en moneda extranjera.

Revisar los criterios legales del Tribunal Supremo de Justicia en relación al pago de sueldos y salarios en moneda extranjera en Venezuela.

DEBILIDADES: No existe una Ley o artículo en específico y directo, que permita el pago de los salarios en moneda extranjera. El legislador solo dejo vacios que pueden ser interpretados por los jueces y asi ha sido.

AMENAZAS: Al no existir una Ley que señale de manera categórica que se puede pagar los salarios en moneda extranjera, estamos sujetos a los criterios de los juzgados y a las interpretaciones que se pueda dar de la jurisprudencia existente. Además no hay intención abierta por parte del poder ejecutivo de aceptar el pago de salarios en moneda extranjera.

Fuente: Mendoza A., Ávila M., (2022)

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El sistema jurídico venezolano ha cambiado en gran medida desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999. Las disposiciones constitucionales y la actualización de las leyes han generado un movimiento jurídico en el cual las disposiciones doctrinarias, las leyes y reglamentos han ido adaptándose. Sin embargo han quedado algunos puntos pendientes por resolver como por ejemplo, cuál sería la mejor solución ante un problema de orden social que afecte a la nación y a sus ciudadanos, como en la actualidad la grave crisis económica que pulveriza el salario de los trabajadores.

Para el objetivo específico número uno se concluye:

Que al revisar la conveniencia del pago de sueldos y salarios con moneda extranjera en Venezuela, concluimos que si es necesario por cuanto la inflación sigue causando inestabilidad en toda la economía, y en la relación de trabajo y producción resultan los más débiles, como son los trabajadores, los más afectados junto a sus familias. Una evaluación rápida del aumento de la inflación y la devaluación del capital se observa en el informe del Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF) 2022: "...la tasa de inflación mensual del mes de julio se aceleró nuevamente al situarse en 19,8 %, cifra record para el año 2022. La inflación acumulada del año ya alcanza el 62 %" Este observatorio que tiene su cuenta de twitter @observafinanzas señala que: "...la depreciación del bolívar respecto al dólar, que se deslizó en un 3,4%" Es decir en el mes de julio el bolívar vale 3,4% menos que el dólar. Por lo tanto si es conveniente pagar los sueldos y salarios con la moneda extranjera, el dólar americano.

En relación al objetivo número dos, se concluye:

Si existe la necesidad de pagar los salarios con moneda extranjera, el poder adquisitivo de un trabajador venezolano se deprecia a diario. De ahí la necesidad de dar estabilidad al salario para mejorar el bienestar del trabajador y su familia. Según el OVF para junio del 2022, los

salarios reflejan una caída sostenida en relación a mayo del 2022, el promedio de sueldos dolarizados entre gerentes, profesionales y obreros es de \$119, para el mes de junio. Mientras que la Cesta básica alimentaria para el CENDA está por el orden de los \$460. Se ve claramente una gran diferencia entre el costo de la canasta alimentaria y lo que cobra un trabajador en promedio. Por lo cual concluimos que si existe la necesidad de dolarizar los sueldos y salarios en Venezuela. Y así dar más estabilidad a los trabajadores.

Finalmente se concluye con el objetivo específico número tres:

Luego de concluir que si es conveniente y necesario el pago de salarios en dólares podemos también llegar a una conclusión en relación a los criterios jurídicos del TSJ en relación al pago de salarios en moneda extranjera. Luego de haber analizado la CRBV, la LOTTT, la LOBCV, el Convenio 95 de la OIT y las sentencias del TSJ en sus salas de Casación Social y Civil. Podemos afirmar que no existe disposición legal expresa que prohíba el pago de salarios en moneda extranjera. La máxima limitación es la que señala que se debe pagar en moneda de curso legal, pero esta disposición no es tajante sino que al no convertir la moneda en moneda de curso forzoso, deja la puerta abierta para que se cancelen los sueldos en moneda extranjera.

Se agrega la siguiente conclusión:

Las sentencias del TSJ relativas al tema de investigación señalan dos cosas fundamentales. La primera es que si es posible el pago de salarios en moneda extranjera si esta explícito en el convenio u acuerdo realizado con los trabajadores y en segundo lugar que se puede acordar el pago de salarios en dólares pero ser cambiados a bolívares con la tasa de cambio vigente al momento del pago.

Conclusión final:

Al concluir esta investigación podemos afirmar que si es factible, posible y legalmente viable el pago de sueldos y salarios en moneda extranjera para los trabajadores venezolanos y así generar estabilidad monetaria para los trabajadores y su familia. La clave del asunto en

cuestión es que exista un convenio de pago literal en moneda extranjera sin que de margen de interpretación errónea y para ello tanto los apoderados legales de los trabajadores y los mismos abogados de los empleadores deban dejar explícitamente la fórmula de pago si es en moneda extranjera o en moneda de curso legal.

Recomendaciones

Dado que es conveniente el pago de salarios con moneda extranjera se recomienda profundizar más en el tema y proponer ante los trabajadores, sus sindicatos y en especial a los legisladores que se genere toda una consulta sobre lo conveniente de impulsar el pago de salarios en moneda extranjera.

Existe plena necesidad del pago de salarios en moneda extranjera, ya se ha venido dolarizando la economía venezolana solo que no se ha legitimado. Ante esta situación el estado venezolano y sus instituciones necesitan legalizar el pago de salarios y así darle forma legal a lo que de hecho ya ocurre. Y evitar el mercado negro de pago de salarios en dólares a escondidas de las autoridades. Además de estabilizar el ingreso del trabajador y procurar mejorar la economía del país.

Se recomienda al TSJ y a los demás órganos de justicia atender el llamado de la ciudadanía y atendiendo el estado de necesidad, dar carácter legal al pago de salarios en moneda extranjera, tomando como referencia y antecedentes las sentencias que el mismo TSJ ha dictado favoreciendo el pago de salarios en moneda extranjera.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, F. (2004) *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (15° ed.) Caracas: Episteme.
- Alfonzo, R. (2004) *Nueva didáctica del Derecho del Trabajo*. (14va ed.) Caracas: Editorial Melvin, C.A.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. 5.253 (Extraordinario). Marzo.24.2000.
- Asamblea Nacional (2012). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6.076 (Extraordinario) mayo, 7, 2012.
- Asamblea Nacional (2015). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Banco Central de Venezuela (2015). *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6.211. 30, diciembre 2015.
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación* (7ma ed.). Caracas: BL Consultores Asociados.
- Carballo, C. (2005). *Derecho Laboral Venezolano. Ensayos*. (2da ed.). Caracas: Publicaciones UCAB.
- Giral, J, (2012) *Ley contra los ilícitos cambiarios de 2012 y Contratos en moneda extranjera*. (1era ed.) Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.
- Organización Internacional del trabajo (OIT, 1949).Convenio N° 95. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 2.847, 25 de agosto 1981.
- Rodner S., James-Otis. (2005). *El Dinero. Obligaciones de dinero y de valor, La inflación y La deuda en moneda extranjera*. Caracas: Editorial Anauco, 2005.
- Vara, J. (2012) *Sustantivo Laboral en Venezuela*. (1era ed.) Caracas: Ediciones Liber.
- Veliz, A. (2012) *Cómo hacer y defender una tesis*. (23ava ed.) Caracas: MJ

